

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 43, párrafo quinto, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformado mediante el Decreto Número 27524/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en términos del apartado VII de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 43, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, con los lineamientos precisados en el apartado VIII de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘El Estado de Jalisco’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, lo cual aconteció el veinte de octubre de dos mil veinte¹, por lo que a partir de esa fecha las disposiciones invalidadas dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos particular y aclaratorio del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos², así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTERSCJN³; se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de noviembre y ocho de diciembre de dos mil veintidós⁴.

De igual forma, la sentencia y el voto particular y aclaratorio del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; el concurrente del Ministro Juan Luis González

¹ Foja 562 del expediente en que se actúa.

² Fojas 607, 608, 609 y 610 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 604 y 605 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 631 a la 641 y de la 647 a la 676 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2019

Alcántara Carrancá y el voto aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 22, páginas 360, 396, 400, 402 y 407, registros digitales 31271⁵, 45297⁶, 45298⁷, 45299⁸ y 45300⁹, esto en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021¹⁰.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹¹ y 50¹² en relación con los diversos 59¹³ y 73¹⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31271>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45297>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45298>

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45299>

⁹ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45300>

¹⁰ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹⁴ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:10Z / 26/06/2023T11:34:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	de f5 b7 6b 6c cf 77 cf ce a6 66 a2 d7 ab d9 61 2c dc 1e d6 d6 76 2d a1 69 d5 35 26 70 38 9f ec 58 c3 d6 a1 e5 4a 82 50 ce 32 13 05 35 3b c1 08 24 4f 91 e6 95 e1 83 bb d7 a0 96 38 d6 1b 07 fc 9b fe a6 90 4a 61 4f 27 9c d9 8b 04 74 f4 3d 0e 2f 16 ba 2c 2e 71 a5 87 7b 73 09 2f d8 d0 23 fa 19 3b 16 62 24 bb 9d b4 e1 8f 64 2c a1 27 9e e2 85 31 46 86 f2 2c 49 92 ce 82 e4 60 98 7c 42 5f 4e c4 ff f2 db 37 a3 a8 b9 0c 47 00 f8 db dd 8d 84 e4 c7 d0 7e 99 a3 a9 75 ae 24 9b 8e 60 f1 7e c9 b3 89 a1 65 d0 a9 db 30 62 ce 31 34 69 23 5f 31 41 b4 53 90 f7 e5 04 cc 34 83 1d 72 b7 30 c5 cd f1 ea 63 cd 25 61 90 41 a5 61 cb d1 61 65 20 5c d9 47 3b 68 bc 34 cb 31 ea c7 c0 07 e9 9e f6 87 0f b6 1e c0 05 ce 36 ed 0e cc 63 af ec 99 52 c9 8a 48 3c d4 3f 9d c1 56 5a 72 ba 7d 8b 64 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:10Z / 26/06/2023T11:34:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:10Z / 26/06/2023T11:34:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5950993			
	Datos estampillados	06B64E10007A621D41944F5DA67A11F362946ABB94E18BE213638B9FC789A23E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:02Z / 19/06/2023T19:21:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 93 8c a9 90 2f 7b cd e6 0f d6 bd e6 4a 99 42 c0 10 6f 7b 0e 8a 4f 3d 0b f3 43 0c 60 66 8e 67 ae 5f f5 d4 13 e0 b5 5e 33 0a cd 46 de e4 a4 7c f6 70 5a 13 ab 3e fd d2 1a 1f e8 36 9d f8 7c 8c 22 65 3a 72 0d e6 e0 90 ed c1 c1 e0 97 03 37 60 b0 93 26 c1 9b e7 a0 2f cf 80 95 6f f2 ab 59 ae d5 b3 10 6a d5 ce 69 10 df 1a 5b ae 06 ee 54 14 41 ef d4 41 60 27 00 75 dd 8f 8d 9a 4e e4 db 0a a9 04 d8 ca 7d 6f 9b 01 d1 65 d1 ab db 5a 6c 8a 8b 11 3c de 13 de 31 f3 ed 25 22 3e de 5d 05 fd 40 b6 4b b2 23 6a f0 cb c8 54 86 eb 0a 7a 71 f5 c2 d8 b2 c7 86 f5 16 22 d3 21 b4 d2 07 2e d4 ad 03 b3 2a 1c b9 16 a3 84 94 6b 0c f8 fc e5 c5 b3 2a 6f f7 9a c7 99 43 01 d5 c6 b7 e2 ea 0e 8c e1 0a 24 f6 a4 0b 0a 18 96 50 73 b3 f7 c7 1f 79 7c 10 ab f8 d7 fe a1 6a c4 71 f3 64 b3 e0 2a 38 c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:22:25Z / 19/06/2023T19:22:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:02Z / 19/06/2023T19:21:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928081			
	Datos estampillados	7FA92A9FD3765686282ACB4202633FB6D409088AD0224B04532C67088636CCF0			